

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 13 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

2.º CUERPO DE EJÉRCITO ESTADO MAYOR

Número 466

BANDO

Don Federico Ochando y Chumillas, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Comandante en Jefe del 2.º Cuerpo de Ejército y Capitán General de Sevilla y Granada, etc., etc.

Restablecidas por Real Decreto publicado el 9 del actual en la Gaceta de Madrid las garantías constitucionales que fueron suspendidas por el de 14 de Julio último, de acuerdo con las Autoridades civiles y judiciales según las prescripciones de la ley de orden público, y autorizado por el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.)

Hago saber:

Artículo 1.º Queda levantado el estado de guerra en todo el territorio de la 2.ª Región militar.

Art. 2.º Las Autoridades civiles y judiciales volverán á ejercer, desde luego, todas las atribuciones que les incumben.

Art. 3.º Las causas contra las personas que se hallan sometidas á la jurisdicción militar, por virtud del estado excepcional, serán remitidas á los juzgados competentes para su continuación y efectos de justicia, previa consulta con esta Capitanía general.

Al normalizarse la vida política y administrativa en Andalucía, cumple á

mi deber manifestar la satisfacción con que he visto las pruebas de sensatez y de cordura que ha dado este noble pueblo durante ha regido el estado de guerra.

Sevilla 10 de Febrero de 1899.—Federico Ochando.

Comisión provincial de Córdoba

VICEPRESIDENCIA

Circular número 465

SERVICIOS GENERALES MATERIAL DEL CENSO ELECTORAL

Impresión de listas electorales.

Primera subasta.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión provincial de mi vicepresidencia, adoptado en sesión de cuatro del corriente mes de Febrero, se saca, por primera vez, á subasta pública, la contratación del servicio de impresión de listas electorales de esta provincia en el presente año de 1899, bajo el pliego de condiciones que, por su mucha extensión y no exceder de 50.000 pesetas el importe de aquel servicio, no se publica con sujeción á los modelos que con dicho pliego obran en la Sección del Censo electoral, á disposición de cuantos quieran examinarlo, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá efecto á las dos en punto de la tarde del vigésimo día hábil y posterior al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contando desde el día de la fecha inclusive del mismo BOLETIN, y se celebrará en el despacho alto de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, ó del señor Diputado provincial en quien aquél delegue, y asistido del otro señor Vocal que por la misma se designe.

El tipo para la subasta por toda clase de trabajos hasta la cabal impresión

y total entrega de ciento veinticinco ejemplares de cada una de las listas electorales de los Ayuntamientos de la provincia y de los apéndices estadísticos que las acompañan, según el modelo encuadernado que obra en la referida Sección, será el de quince mil pesetas, pagaderas simultáneamente en la entrega de dichas listas, á ser posible; y de no consentirlo el estado de la Caja provincial, se retendrá en la misma el veinte por ciento de los ingresos por contingente que se realicen desde dicha entrega, con destino exclusivo al pago del importe del servicio que resulte pendiente de abono, ó al del cinco por ciento anual que por razón de demora devengará lo no satisfecho desde el día siguiente al del cumplimiento de los dos meses de la dicha entrega, la que por ningún título podrá demorarse más allá del convenido para realizarla, que será, como máximo, el 14 de Julio próximo venidero.

El tipo de letra para la impresión será del cuerpo diez, y para las titulares y capitulares el que consta en el antedicho modelo, ó el que, de entre los que presentara el contratista, se escogiese por la Presidencia de la Junta provincial del Censo electoral.

El papel utilizado será el de algodón setinado de 1.ª clase y peso de diez kilos, con excepción de los ejemplares de que se habla á continuación, para los que ha de usarse el de la misma clase, pero de 14 kilos de peso.

Cinco de los ciento veinte y cinco ejemplares de dichas listas se entregarán, encuadernados á la inglesa, en cinco volúmenes diferentes y en el mismo día, ó tres á lo sumo, después que las mencionadas listas.

Si la impresión se efectuase fuera de esta capital, serán de cuenta y riesgo del contratista los gastos de Correos y Telégrafos que las remisiones de originales, pruebas, listas é incidencias del servicio pudieran originar; advirtiéndose que los paquetes postales han de remitirse en pliegos certificados.

Si en igualdad de condiciones, ó sea de diversidad de domicilio, optase el contratista por la entrega del original, así como por la corrección de pruebas y recogida de lo definitivamente impreso, en propio domicilio, quedará relevado del abono de gastos de comunicaciones antedichas; pero adquirirá, en cambio, la obligación de satisfacer veinticinco pesetas diarias y los gastos de viages al comisionado especial que despache al efecto el referido señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, quien, por otra parte y con las mismas obligaciones para el contratista, podrá utilizar el mismo procedimiento si las notorias deficiencias, ó las mejores conveniencias del servicio, lo exigiesen.

Para tomar parte en la subasta se necesita:

- 1.º La cédula personal.
- 2.º Un resguardo justificativo de haber previamente consignado en esta Caja provincial, ó en la del Banco de España ó alguna de sus sucursales, la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, en concepto de fianza provisional y en metálico, billetes del dicho Banco, efectos públicos al precio de cotización, ó documentos representativos de créditos contra esta Diputación provincial, siempre, en este último caso, que sea una misma persona la del acreedor y la del licitador.

Y 3.º Un testimonio de escritura de obligación subsidiaria y en mancomún con el licitador, otorgada ante Notario público por el dueño de una de las imprentas de España, clasificada contributiva é industrialmente como de primera, en capitales ó poblaciones de 40.000 residentes, por lo menos, ó por cuatro de las principales imprentas de esta capital, en cualquiera de cuyos documentos se responda con el proponente de la cabal realización y total entrega del servicio que contrate, bajo las responsabilidades que marca el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

En sustitución de esos segundo y

tercer documentos, podrá utilizarse el de justificación de haber consignado en alguna de las Cajas antedichas, en la clase de valores que se expresa y con el carácter que se determina, la cantidad de quince mil pesetas á que asciende el total importe del servicio que, por su índole particular y por las responsabilidades que envuelve, exige la especialidad de estas garantías.

Una vez adjudicado el remate y rectificada la adjudicación, habrá de recrearse la fianza provisional hasta el importe del diez por ciento del mismo remate, salvo que por el adjudicatario se hubiere hecho uso del documento últimamente citado, en cuyo caso bastaría con elevar á definitivo el carácter provisional de la fianza.

Serán de cuenta y riesgo del contratista los gastos de escritura á que ha de elevarse el contrato, así como los que de cualquier otra naturaleza se ocasionen ó puedan ocasionarse por el mismo ó con motivo de su cumplimiento, de conformidad con lo determinado por el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y demás disposiciones legales pertinentes al asunto, incluso las de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, y quedando en todo caso el contratista sometido á la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación, con renuncia de todo fuero ó privilegio de que pudiera gozar, y sténdole aplicable el procedimiento ejecutivo de apremio y el especial del artículo 20 de la referida ley de 26 de Junio de 1890, siempre que hubiera de hacerse efectiva cualquiera de las responsabilidades pecuniarias en que pudiere incurrir.

El acto de la subasta se sujetará estrictamente á las reglas del artículo 16 de referido Real decreto, y las proposiciones se presentarán conforme al mismo en pliegos cerrados y con sujeción al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de (tal), residente en (tal parte) y domiciliado en la casa (número tantos) de la calle (cual) de la misma población, con cédula personal de (tal) clase y aptitud legal para este género de contratos, enterado del pliego de condiciones y vistos los modelos adoptados por la Comisión provincial para la impresión de listas electorales de la provincia de Córdoba en el presente año de 1899, se ofrece á la realización del servicio con sujeción estricta á dichos modelos y á las condiciones del pliego de referencia y por la cantidad total de (tantas en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial en la sesión de referencia, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que pueda interesarle y á los fines que correspondan.

Córdoba 10 de Febrero de 1899.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar-Tablada.

Estadística

Sanidad

Núm. 440

Fallecimientos ocurridos el día 3 de Febrero de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Nicolás	Varón	"	5 meses	Sarampión.
Catedral	Idem	Soltero	18 años	Viruela confluyente.
San Juan	Idem	Viudo	68	Asistolia.
San Lorenzo	Idem	"	15 días	Pulmonía.
Idem	Hembra	Casada	66 años	Mielitis.

DIA 4 DE FEBRERO

San Pedro	Hembra	"	Feto	Nacido muerto.
Catedral	Idem	Viuda	60 años	Apoplejía.

DIA 5 DE FEBRERO

Santa Marina	Varón	Soltero	27 años	Meningitis.
San Pedro	Idem	"	6 días	Falta de desarrollo.

DIA 6 DE FEBRERO

Catedral	Hembra	Casada	60 años	Lesión del corazón.
Idem	Varón	Idem	82	Catarro bronquial.
Idem	Hembra	Idem	60	Pulmonía.
Santa Marina	Idem	"	1 mes	Idem.

DIA 7 DE FEBRERO

Salvador	Hembra	Viuda	70 años	Asistolia.
Catedral	Varón	"	28 días	Atrepsia.
Idem	Hembra	"	2 meses	Hematemesis.
San Miguel	Idem	Viuda	74 años	Peritonitis.
San Juan	Varón	Casado	42	Tétano.
San Nicolás	Idem	"	"	Catarro pulmonar.
San Juan	Idem	Soltero	89	Pulmonía.
San Pedro	Idem	"	4	Bronquitis.

Córdoba 7 de Enero de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Puente.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 398

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Enero de 1899.

Sesión del día 2

Presidencia

del Sr. Alcalde don Fernando Cañete.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre último, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Enero.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de Andrés García Gómez para el suministro de 5.000 miriágramos de leña de olivo, encina ó chaparro, con destino al Hospital de Jesús Nazareno, al respecto de 15 céntimos cada uno.

Designar á don Manuel Madueño Vacas para que recoja de la Comisión mixta de reclutamiento los expedientes individuales de los mozos que disfrutan excepciones, procedentes de los reemplazos de 1896, 1897 y 1898.

Autorizar al señor Presidente para que mande ejecutar por administración las obras necesarias con objeto de trasladar la tubería de conducción de aguas en la parte de la calle Ribera, donde se construye por el Estado una carretera, por no alcanzar el costo de dicha traslación á 500 pesetas.

Sesión del día 7

Presidencia

del Sr. Alcalde don Fernando Cañete.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Noviembre.

Idem otra de 145 pesetas 59 céntimos por alquiler de edificios destinados á los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido en citado mes para la oficina recaudadora.

Idem la subasta para la adquisición

de 4 000 pliegos impresos con destino á la Administración de Consumos.

Conceder 75 pesetas al inspector de policía con objeto de que se traslade á la Aliceda para el tratamiento de la bronquitis capilar crónica que padece.

Nombrar á don Antonio Albiz de Pablo Administrador del Hospital de Jesús Nazareno, cuyo cargo está vacante por defunción del que lo desempeñaba.

Sesión del día 16

Presidencia

del Sr. Alcalde don Fernando Cañete.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas del Jefe de la cárcel de este partido, importante la primera 350 pesetas 50 céntimos, por socorros suministrados á presos pobres en Diciembre último, y la segunda 48 pesetas 45 céntimos, por gastos menores ocurridos en el mismo mes y establecimiento.

Nombrar cuatro vocales propietarios y dos suplentes para la renovación de la Junta pericial, y formar propuestas en terna á fin de que la Administración de Hacienda designe cinco de los primeros y dos de los segundos.

Sesión del día 23

Presidencia

del Sr. Alcalde don Fernando Cañete.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Declarar ultimadas las listas de los electores de Compromisarios para Senadores que han de regir en el corriente año, con los individuos insertos en las publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 5, correspondiente al día 6 de Enero próximo pasado, en virtud á no haberse presentado reclamación de inclusión ó exclusión en las mismas.

Conferir poder á don Juan Romero Meléndez, vecino de Madrid, para que le represente en las oficinas centrales y provinciales, al objeto de recabar cuantos valores y derechos correspondan á este Municipio y demás instituciones dependientes del Ayuntamiento, con la retribución del 5 por 100 de los capitales é intereses que por su gestión se realicen.

Exponer al público por quince días el padrón vecinal últimamente formado.

Quedar enterado del número, capitales é intereses de nueve inscripciones intransferibles entregadas por las oficinas de Hacienda de la provincia, expedidas á favor de la Beneficencia de esta ciudad.

Sesión del día 30

Presidencia

del Sr. Alcalde don Fernando Cañete.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 44 pesetas por sueldos y gastos hechos por don Juan Hidalgo Lara en la formación del padrón vecinal y en las aldeas y colonias agrícolas enclavadas dentro del término municipal.

Exponer al público por quince días el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio.

Aprobar la cuenta de la recaudación del impuesto de consumos correspondiente al mes de Diciembre último.

Idem otra de 101 pesetas y 01 céntimos por el alquiler de edificios destinados a los dependientes del resguardo y material adquirido en citado mes de Diciembre para la Administración del impuesto de consumos.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que en nombre de la Corporación formalice en escritura pública su acuerdo fecha 23, confiriendo poder a don Juan Romero Melendez.

El presente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en sesión fecha de ayer, y dispuso su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro 7 de Febrero de 1899.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Cañete.

POSADAS

Núm. 412

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Enero de 1899, formado por la Secretaría en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 109 de la ley orgánica municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Franco.

Formadas las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores, se acordó que una copia literal de las mismas se expusiera y permaneciera al público hasta el día 20 del actual inclusiva, a los efectos del art. 26 de la ley y se remitiera otra al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Franco.

Leídas las actas de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, fueron aprobadas y ratificados los acuerdos en esta última consignados, resolviéndose además lo siguiente:

Aprobar la distribución e inversión de fondos municipales para el corriente mes.

Aprobar asimismo las cuentas indocumentadas de fondos municipales respectivas al anterior trimestre, y que por duplicado se remitan a la Comisión provincial para su publicación y demás efectos prevenidos.

Igualmente se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, disponiendo se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

De la misma manera se aprobó la cuenta de los gastos hechos por el oficial de la Secretaría don Rafael Julio Giménez Díaz en la práctica de los trabajos para la rectificación del padrón de habitantes de este término en cuanto a la zona del extrarradio y mina Casiano del Prado, importante la

suma de 29 pesetas, y que esta suma se pague de los fondos municipales con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 10 del presupuesto vigente.

Aprobar y declarar firme desde primero de los corrientes la cesantía decretada por la Alcaldía del director interino de la banda de música municipal de esta villa, y que se proceda a cubrir en igual forma la indicada vacante por medio de concurso público.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber cumplido la comisión que se nombrara el 23 de Diciembre último, con el encargo que se le confiara para dar el pésame a la Excm. Sra. Marquesa de Viana por la muerte de su esposo el Ilmo. Sr. Marqués del mismo título, y que se den las gracias a dicha comisión por el exacto y fiel cumplimiento del servicio que se le encomendara.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Franco.

Se procedió y quedó formado el alistamiento de los mozos para el reemplazo ordinario del Ejército del año actual, acordándose sacar y fijar al público copia autorizadas en cumplimiento a lo que dispone la ley, y que se cite a aquéllos para el acto de la rectificación de dicho documento.

Sesión ordinaria del 11, celebrada el 13

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Franco.

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se forme expediente sobre los muchos destrozos que en los caminos que de esta villa conducen a Hornachuelos causan los carros y carretas de transportes de minerales, procedentes de la mina del Rincón, y que después que informe la comisión de policía urbana y rural con respecto a dicho asunto, se acordará lo que proceda.

Sesión del día 18, celebrada el 20

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Franco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Declarar ultimado el padrón de habitantes de este término, rectificado para el año actual, y listas en extracto del mismo, que previene la ley, toda vez que ninguna reclamación se ha presentado contra dichos documentos durante su exposición al público, que dichas listas se anuncien como definitivas y que en su día se remita a la Excm. Diputación provincial el resumen prevenido.

Declarar definitivas y que se publiquen como tales las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores, formadas el primero del actual, toda vez que ninguna reclamación se ha presentado contra las mismas.

Manifestar a la Administración provincial de Hacienda que en obediencia a sus órdenes, el Ayuntamiento deja de cumplir lo mandado en su circular sobre renovación de la actual Junta pericial hasta tanto que reciba las

instrucciones que se le indican para la práctica de dicho servicio.

Conceder al señor Alcalde presidente licencia por ocho días para ausentarse de esta población y su término.

Sesión del día 25, celebrada el 27

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Franco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Aprobar la cuenta de cédulas personales rendida por el recaudador de dicho impuesto don Antonio Lara Uceda, y que por el señor Alcalde se forme otra y remita a la Administración provincial de Hacienda, con el material sobrante y demás documentación prevenida a los efectos de instrucción.

Que con arreglo a lo que resulte del amillaramiento y sus apéndices de rectificación, se expida a don Enrique Villalba el certificado que solicita sobre bienes amillarados a nombre de doña Josefa del Alamo y García.

Que se instruya expediente para averiguar los hechos denunciados por el guarda municipal de campo sobre intrusiones de terreno en la dehesa Sierrezuela, del común de estos vecinos, abriendo la oportuna información en la que declaren testigos prácticos y conocedores de aquéllos sobre la existencia de las lindes antiguas de los mismos.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Franco.

Se procedió a rectificar el alistamiento de los mozos formado para el actual reemplazo, acordándose la inclusión de Francisco Bernal Rojo, hijo de José e Isabel, y que por la Alcaldía se continúen practicando investigaciones sobre el paradero de Antonio Armada Cabello, Antonio Sierra de la Torre y Juan Rodríguez Mata.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 del actual, y por acuerdo del mismo se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 6 de Febrero de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Franco.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 457

Don Antonio Blasco Perea, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose hecho reclamación alguna respecto de las listas de Compromisarios para Senadores de este Municipio, durante los veinte días que permanecieron expuestas al público, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes que cursa, acordó aprobarlas definitivamente tal y como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 14 del martes 17 de Enero último.

Y a los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se publica el presente en Hinojosa del Duque a 9 de Febrero de 1899.—Antonio Blasco.

DOS TORRES

Núm. 458

Don Antonio Blanco Jurado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada con fecha 22 del actual, ha sido definitivamente aprobada por esta Corporación la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, tal como aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 12, correspondiente al día 14 de los corrientes, en virtud de no haberse hecho reclamación alguna contra ella.

Y para que conste a los efectos del artículo 29 de la vigente ley del ramo que nos ocupa, se pone la presente, visada por el señor primer Teniente Alcalde, en Dos Torres a 31 de Enero de 1899.—Antonio Blanco.—Visto bueno: Blanco.

VILLAHARTA

Núm. 459

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada el 29 de Enero por el Ayuntamiento de mi presidencia, se acordó declarar ultimadas las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, tal como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 21, correspondiente al día 25 de Enero próximo pasado, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se publica el presente en Villaharta a 8 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—El Secretario, Fernando García.

OBEJO

Núm. 460

Don Joaquín Olivares Barrios, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada el día 22 del próximo pasado Enero, fué definitivamente aprobada por esta Corporación municipal la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, del mismo modo que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 5, correspondiente al día 6 del mes citado, en atención a no haberse hecho contra ella reclamación alguna.

Y para que así conste y en cumplimiento y efectos del artículo 29 de la ley electoral del Senado, se pone la presente, visada por el señor Alcalde, en Obejo a 8 de Febrero de 1899.—Joaquín Olivares.—V.º B.º: El Alcalde, B. Padilla.

Núm. 462

Don Bernardo Padilla Rubio, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación municipal, durante el plazo de quince días, con el fin de que sea examinado por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que a su derecho convenga.

Obejo 8 de Febrero de 1899.—Bernardo Padilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

NUMERO 428

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes, en el segundo trimestre del ejercicio de 1898-99, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone el artículo 27 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que pueda reclamarse contra ellos aquél que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Número de la carpeta.	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	Término donde radican.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de quintales métricos	Precio del mineral. Pesetas Cts.	Valor integro. Pesetas Cts.	2 por 100. Pesetas. Cts.	20 por 100 transitorio. Pesetas Cts.	20 por 100 guerra. Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.
86	La Marteleña	Hulla	Belmez	Compañía de los F. C. Andaluces	70.040	1 10	77.044	1.540 88	308 18	308 18	2.157 24
161	La Torre	Idem	Idem	Idem	40.850	1 10	44.385	837 70	177 54	177 54	1.242 78
100	Absalón	Idem	Idem	Idem	3.610	1 10	3.971	79 42	15 88	15 88	111 18
223	Aña y Pequeña	Idem	Idem	Idem	260.590	1 10	286.649	5.732 98	1.146 60	1.146 60	8.026 18
189	San Marcelino	Idem	Idem	Idem	47.980	1 10	52.778	1.055 56	211 11	211 11	1.477 78
124	Santa Elisa	Idem	Idem	Idem	125.560	1 10	140.316	2.806 32	561 26	561 26	3.928 84
48	Segunda Unión	Plomo	Fuente Obejuna	Idem	1.344	12 "	16.128	322 56	64 51	64 51	451 58
599	Dificultades	Plomizo	El Viso de los Pedroches	Compañía de Aguilas	653'55	29 10	19.891 30	397 83	79 56	79 56	556 95
575	Amselis	Idem	Idem	Idem	439'14	19 95	8.760 84	175 21	35 04	35 04	245 29
145	Casiano de Prado	Galena argentifera	Posadas	Sociedad Santa Bárbara	1.200	39 50	47.400	948 00	189 60	189 60	1.327 20
294	La Calera	Blenda idem	Idem	Idem	14.000	7 40	103.600	2.072 00	414 40	414 40	2.900 80
130	San Juan	Hulla	Belmez	D. Gabriel Montero	14.300	90	12.870	257 40	51 48	51 48	360 36
96	La Terrible	Idem	Fuente Obejuna	" Antonio Rodríguez Guajarro	21.851	90	19.665 90	393 31	78 66	78 66	550 63
153	San Miguel	Idem	Belmez	Sociedad Minera y Metalúrgica	158.184	1 12	177.166 05	3.543 32	708 66	708 66	4.960 64
2.406	La Esperanza	Idem	Idem	Idem	105.456	1 12	118.110 72	2.362 22	472 44	472 44	3.307 10
721	Fortuna	Idem	Idem	Idem	52.727	1 12	59.054 24	1.181 08	236 22	236 22	1.653 51
"	Positiva	Idem	Idem	Idem	49.652	1 12	55.610 24	1.112 20	222 45	222 45	1.557 09
"	Julio	Plomo	Almodóvar	D. José Vacillán	250	15 "	3.750	75 00	15 00	15 00	105 00
188	Santa Isabel	Blenda	Idem	Idem	300	8 "	2.400	48 00	9 60	9 60	67 20
556	Ntra. Sra. de los Dolores	Plomo argentífero	Fuente Obejuna	D. Carlos Manzanares	386	12 "	4.632	92 64	18 52	18 52	129 68
"	"	Hulla	Belmez	Compañía de los F. C. de M. á Z. y A.	29.500	1 12	33.040	660 80	132 16	132 16	925 12
"	"	Plomo argentífero	Hornachuelos	The Rincón Silver Lead. Id.	161	25 "	4.025	80 50	16 10	16 10	112 70
"	"	Idem	Idem	Idem	965	40 "	38.600	772 00	154 40	154 40	1.080 80
"	"	Blenda	Idem	Idem	2.223	50 "	111.150	2.223 00	444 60	444 60	3.112 20
"	"	Idem	Idem	Idem	1.228	1 "	1.228	24 56	4 91	4 91	34 38
"	"	Muestra de plomo y zinc por lavar	Idem	Idem	1.325	3 "	3.975	79 50	15 90	15 90	111 30
744	Terreras	Plomo argentífero	Idem	Idem	10	1 "	10	0 20	0 04	0 04	0 28
694	Demetrio	Idem	Villanueva del Duque	Sdad. A. La Argentifera de Córdoba	1.600	15 "	24.000	480 00	96 00	96 00	672 00
634	San Rafael	Idem	Aloraacejos	Sociedad A. Anglo Vasca.	6.700	22 "	147.400	2.948 00	589 60	589 60	4.127 20
56	San Juan	Idem	Villanueva del Duque	Idem	3.200	15 "	48.000	960 00	192 00	192 00	1.344 00
2.666	Enero segundo	Plomo	Fuente Obejuna	Sdad. A. La Argentifera de Córdoba	1.800	13 "	23.400	468 00	93 60	93 60	655 20
		Plomo argentífero	Idem	Idem	1.200	8 "	9.600	192 00	38 40	38 40	268 80
			Idem	D. Jacinto Anglada	173	4 "	692	13 84	2 77	2 77	19 38
			Idem	Sociedad Minera y Metalúrgica	1.312'79	15 "	19.691 85	393 84	78 77	78 77	551 38
					1.022.400'48	" "	1.718.994 17	34.379 87	6.875 96	6.875 94	48.131 77